

COMITÉ DE ASIGNACIONES DEL APOORTE TEMPORAL SOLIDARIO DE ARRENDAMIENTO

Sesión ordinaria

ACTA DE REUNIÓN No. 33

Fecha: 13 y 14 de diciembre de 2022.

Modalidad del Comité: Virtual por Correo Electrónico.

Objetivo: Aprobar la lista de dispersión No. 51 de los hogares que serán beneficiados en el marco del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo – garantizando la gestión y eficiencia del programa mencionado.

Miembros:

Nombre	Cargo
Nelson Yovany Jiménez González	Subsecretario/a de Gestión Financiera
Javier Andrés Baquero Maldonado	Subsecretario/a de Planeación y Política
Camilo Andrés Londoño León	Subdirector de Recursos Privados

Invitados:

Nombre	Cargo
Deisy Catalina Niño	Contratista – Asesora Jurídica
Blanca Sofía Muñoz Cotera	Contratista – Apoyo a la coordinación

AGENDA DEL DÍA:

- 1- Aprobar el listado No. 51 conformada cinco (5) hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega del primer giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago MoviiRed.
- 2- Decisión del Comité.

DESARROLLO DE LA AGENDA. (Exposición - Manifestaciones y/o observaciones)

Se da inicio al Comité Técnico del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, por parte del arquitecto Camilo Andrés Londoño León en el ejercicio de la secretaría técnica de este Comité, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 del Decreto 145 de 2021 y el reglamento operativo, contenido en la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021.

El secretario técnico del Comité verifica el Quórum, indicando que se encuentran presentes todos los miembros que conforman el comité, conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*.

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El secretario técnico da continuidad al Comité así:

- 1- Aprobar el listado No. 51 conformada cinco (5) hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega del primer giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago MoviiRed.

En cumplimiento del propósito del programa “Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento” que busca apoyar de manera parcial o total el gasto en arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, que por situación de calamidad o fuerza mayor se vean afectados en sus ingresos para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, una vez recibido el listado censal con la información de los hogares en condición de vulnerabilidad, pobreza o situación de calamidad remitida por la estrategia Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, procedió a realizar la verificación de requisitos a cada hogar y sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 462 del 2 de Julio de 2021 que señala los **“Requisitos para acceder al programa”**, así:

“ ...

- a) *Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social – Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo.*
- b) *El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.*
- c) *Ningún miembro del hogar haya sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- d) *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bienes inmuebles en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- e) *Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.*
- f) *Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales*

o Registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social

...

La Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT procedió a la verificación de los requisitos, a través de las consultas en el Sistema de información del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la plataforma de Fonvivienda, en el sistema de información de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de Ventanilla Única de Registro – VUR, el Sistema de Información de Subsidios Distrital de Vivienda, el sistema de información de la Registraduría Nacional, para lo cual contamos con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y el Registro Único de Víctimas – VIVANTO.

Una vez validado los anteriores requisitos, se presentan los resultados del procesamiento de la base remitida por la Estrategia de Integración Social:

TABLA 1: Resultados población

BASE GRANDE TROPA SOCIAL	No. Personas	No. Hogares
Total, Personas/hogares	13	6

	No. Personas	No. Hogares
Personas/Hogares procesados	13	6

Inhabilidades	No. Personas	No. Hogares
Vigencia No validada Documento - RNEC	0	0
Hogares con Propiedad	0	0
Hogares con Subsidio de Vivienda	1	1
Hogares con falta de información	0	0

Hogares inhabilitados	1	1
Hogares habilitados	12	5

En virtud de ello, el subdirector de Recursos Privados en calidad del líder del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo, pone a disposición para la aprobación de los miembros de este comité, el listado Nro. 51 con cinco (5) hogares beneficiarios, al cual se les verificó previamente el cumplimiento de sus requisitos, correspondiendo así la asignación del primer giro, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual será dispersado por medio del operador postal de pago – Movii Red- contratado para tal fin.

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
1	TCA_12122022_29	Cédula de ciudadanía	1.024.471.702	BELLANID LUNABO CANEGRÁ	270.000
2	TCA_12122022_30	Cédula de ciudadanía	1.122.130.893	JEINNY MENDEZ REINA	270.000
3	TCA_12122022_31	Cédula de ciudadanía	1.087.187.756	JOSE NAVARRO ANGULO ANGULO	270.000
4	TCA_12122022_33	Cédula de ciudadanía	30.002.452	MARIA CECILIA ALVAREZ	270.000
5	TCA_12122022_34	Cédula de ciudadanía	41.766.770	ESTRELLATAMAYOLOZANO	270.000

Ahora bien, es importante mencionar que los hogares relacionados en este numeral de la presente acta deberán tener presente los siguientes lineamientos:

Nota 1: El pago del Aporte Temporal Solidario de Arriendo se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través del operador postal de pago Movii Red.

Nota 2: El hogar beneficiario del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, relacionado en los listados probados para dispersión mediante la presente acta de comité de asignaciones del programa, que incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte, señaladas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021, le será aplicada la condición resolutoria al beneficio a través de la pérdida de ejecutoria y en consecuencia se perderá el aporte otorgado y en el evento de haberlo recibido, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En caso de no haberse girado recursos, se dejará constancia de la ocurrencia de la pérdida del aporte por la pérdida de ejecutoriedad definida en la norma anteriormente señalada.

A continuación, se listan las causales de pérdida y restitución del aporte:

- Por falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para acceder a la asignación del aporte.
- Si una vez asignado el beneficio, se verifica el incumplimiento de requisitos del hogar para la asignación del Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario.
- Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio.

Nota 3: La presente acta de comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, una vez suscrita por los integrantes del comité, será publicada en la página web de la Entidad.

2- Decisión del Comité.

A continuación, el secretario técnico indaga a los miembros del comité **SI** aprueban o **NO**:

- 1- **Aprobar el listado No. 51 conformada cinco (5) hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega del primer giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago MoviiRed.**

Los miembros de comité **APRUEBAN** por unanimidad el listado No. 51 compuesto por cinco (5) hogares en el marco del cumplimiento de los objetivos trazados por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento- y de conformidad con las funciones señaladas en el reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 462 del 2 de julio de 2021.

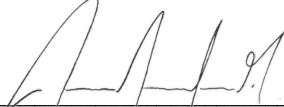
De conformidad a lo anterior, se autoriza a la Subdirección de Recursos Privados enviar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría del Hábitat la presente acta de comité, el listado No.51 con el objeto de que se adelanten los trámites pertinentes para el desembolso de los recursos a favor del operador postal MoviiRed de manera que este pueda realizar la dispersión del aporte.

Agotada la agenda programada se da por finalizada la sesión del Comité de Asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento el cual se llevó a cabo el 13 y 14 de diciembre de 2022.

Para constancia de lo señalado en la presente acta firman:



Nelson Yovany Jiménez González
Subsecretario de Gestión Financiera



Javier Andrés Baquero Maldonado
Subsecretario de Planeación y Política



Camilo Andres Londoño León
Subdirección de Recursos Privados
Secretario Técnico

Proyectó: Blanca Sofía Muñoz – Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Angélica López Rodríguez – Contratista de la Subdirección de Planeación y Política
Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados

